

Bogotá, D.C., 27 de junio de 2023

AUTO 0000059 del 2023

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS DIRECCIÓN EJECUTIVA

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 108 de la Ley 142 de 1994, el Numeral 1 del Artículo 7 del Decreto 1260 de 2013, y el Artículo 40 de la Ley 1137 de 2011.

CONSIDERANDO

El Artículo 73 de la Ley 142 de 1994 establece que las Comisiones tendrán la facultad selectiva de pedir información amplia, exacta, veraz y oportuna a quienes prestan los servicios públicos a los que esta ley se refiere. El Artículo 108 de la misma Ley se refiere al periodo probatorio y la posibilidad de decretar las pruebas a que haya lugar.

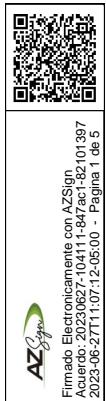
El numeral 1 del Artículo 7 del Decreto 1260 de 2013 establece que, son funciones de la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas la de impulsar las actuaciones administrativas y entre otras, ordenará la práctica de pruebas.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, durante la actuación administrativa y, hasta antes de que se profiera la decisión de fondo, se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales.

Mediante radicados CREG E2022007733 y E2022010918 del 15 de julio de 2022 y 21 de septiembre de 2022, respectivamente, la empresa GEAS GROUP S.A.S. E.S.P. solicitó la aprobación de cargos de distribución de Gas Licuado de Petróleo – GLP por redes de tubería conforme a la Metodología de Distribución¹, para el mercado relevante especial conformado por los Centros Poblados Aserradero y El Hueso del municipio de Purísima de la Concepción en el departamento de Córdoba.

El día 11 de noviembre de 2022, se comunicó a GEAS GROUP S.A.S. E.S.P. el Auto de inicio identificado con el radicado CREG S2022005516, que dio inicio a la Actuación

¹ Contenida en la Resolución CREG 202 de 2013, en concordancia con las resoluciones 138 de 2014, 090 y 132 de 2018 y 011 de 2020.



Administrativa de Aprobación de Cargos de Distribución por redes de tubería para el Mercado Relevante especial conformado como sigue:

CÓDIGO DANE	CENTRO POBLADO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
23586001	Aserradero	Purísima de la Concepción	Córdoba
23586002	El Hueso	Purísima de la Concepción	Córdoba

GEAS GROUP S.A.S. E.S.P. presentó dentro de su plan de nuevas inversiones la siguiente unidad constructiva:

Centro poblado	Municipio	Unidad constructiva	Código	Cantidad
Aserradero	Purísima de la Concepción	Estación GLP 2000 Galones	TMP-2	1

Con relación a la unidad constructiva estación GLP 2000 Galones, la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG, requiere a GEAS GROUP S.A.S. las razones técnicas que fundamentan que dicha unidad sea suficiente para suministrar el volumen de GLP que requiere el sistema de distribución propuesto y abastecer la demanda total actual y futura proyectada.

Conforme a lo expuesto, en orden de contar con los elementos de juicio necesarios para decidir de fondo la presente actuación, y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 40 del C.P.A.C.A., como en el Artículo 108 de la Ley 142 de 1994, se hace necesario abrir el periodo probatorio dentro de esta actuación.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Abrir período probatorio dentro de la actuación administrativa del asunto por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación del presente Auto. Dentro del período probatorio establecido, se decretará y practicará la prueba que se considere pertinente, con el valor procesal que legalmente le corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO. Decretar la práctica de la siguiente prueba con el valor procesal que legalmente les corresponda:

Solicitar a la empresa GEAS GROUP S.A.S. E.S.P. para que, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la respectiva comunicación, presente a la Comisión, lo siguiente:

1. Remita el estudio de la demanda del mercado propuesto.
2. La justificación técnica de la elección de la estación GLP 2000 Galones que detalle el procedimiento de cálculo. Dicho documento debe contener como mínimo:
 - a. Demanda máxima esperada.
 - b. Perfil diario de consumo de los usuarios donde se muestre el valor de la demanda para cada hora del día.
 - c. Metodología de cálculo del factor de simultaneidad.
 - d. Variables ambientales usadas para el cálculo como temperatura y altitud del lugar donde será instalado el sistema de almacenamiento de GLP.
 - e. Características del GLP que será distribuido (gravedad específica, poder calórico, entre otros).
 - f. Capacidad de vaporización requerida para el sistema de distribución.
 - g. Días de autonomía propuestos para el sistema de distribución.

ARTÍCULO TERCERO. Señalar que durante el período probatorio decretado en el presente Auto se entiende suspendido el término previsto en el Artículo 111 de la Ley 142 de 1994 para resolver la actuación.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar la presente decisión al representante legal de la empresa GEAS GROUP S.A.S. E.S.P. o a quien haga sus veces, advirtiéndole que contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

JOSÉ FERNANDO PRADA RÍOS
Director Ejecutivo

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Auto_Pruebas_2023000059_EXP_20220022

Comisión de Regulación de Energía y Gas

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20230627-104111-847ac1-82101397

Creación:2023-06-27 10:41:11

Estado:Finalizado

Finalización:2023-06-27 11:07:10



Escanee el código
para verificación

Firma: Firmante



Jose Fernando Prada Ríos

71677200

jose.prada@creg.gov.co

Director Ejecutivos

Comisión de Regulación de Energía y Gas



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20230627-104111-847ac1-82101397
2023-06-27/11:07:12:05:00 - Página 4 de 5



REPORTE DE TRAZABILIDAD

Auto_Pruebas_2023000059_EXP_20220022

Comisión de Regulación de Energía y Gas

gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo:20230627-104111-847ac1-82101397 Creación:2023-06-27 10:41:11

Estado:Finalizado

Finalización:2023-06-27 11:07:10

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Jose Fernando Prada Ríos jose.prada@creg.gov.co Director Ejecutivos Comisión de Regulación de Energía y Gas	Aprobado	Env.: 2023-06-27 10:41:11 Lec.: 2023-06-27 11:07:06 Res.: 2023-06-27 11:07:10 IP Res.: 190.71.147.18